

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0172 FORMULACION Y EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SUMINISTRO GASOLINA REGULAR

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

Adquisición de GASOLINA REGULA para el abastecimiento de las Unidades Vehiculares de la oficina de abastecimiento".

Finalidad pública

La Oficina General de Administración y Finanzas está encargada de administrar los recursos materiales y financieros, así como proveer los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas de la institución. Es responsable de gestionar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, servicios generales y control patrimonial. En ese sentido, con el propósito de cumplir los objetivos de la Oficina y reforzar la Gestión Administrativa, la oficina de Abastecimiento requiere el servicio de impresiones en general..

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOLINA REGULAR	GALON	300

2.1 Características técnicas



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hra 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares

Horario de atención:

El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo.

3.1.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega deberá ser de acuerdo al consumo y/o hasta la culminación del suministro de la cantidad contratada, la ejecución de la prestación se iniciará a partir del día siguiente de haberse firmado el contrato, en coordinación con almacén central a fin de otorgar los vales de consumo.

Nota Importante

Al ser una contratación de suministro bajo el sistema de precios unitarios y está sujeto a las necesidades del área usuaria mediante la autorización por VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, la recepción y conformidad se otorgará según las cantidades consumidas de DIESEL B5 s-50, hasta el último día de cada mes.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

- ❖ Las entregas serán de forma parcial y/o periódica, según la necesidad de abastecimiento de las unidades vehiculares.
- ❖ La entrega se efectuará mediante la atención de VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de Almacén Central y jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- ❖ El personal autorizado se apersonará a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, debidamente firmado por el jefe del Almacén Central de la MPT y jefe de abastecimiento, para su respectiva atención con la cantidad señalada en el mismo.
- ❖ El suministro de combustible se realizará directamente al tanque de combustible de las unidades vehiculares, en casos de necesidad se requerirá en depósitos apropiados para el almacenamiento y transporte, de acuerdo a la descripción y autorización del vale de atención de combustible. Para ello, deberá contar con el Vº Bº del jefe Inmediato Superior, debiendo tramitarse con anticipación.



3.2.2 Otras obligaciones del Contratista

- ❖ Es obligación del contratista proporcionar los equipos necesarios para el suministro del combustible.
- ❖ El contratista deberá detallar su Sistema de Control del Suministro de Combustible, que tenga implementado en su estación de servicio o grifo.
- ❖ El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también, a asumir los gastos en que se incurra, para solucionar cualquier reclamo que pudieran presentarse.
- ❖ El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.
- ❖ El contratista mantendrá las instalaciones y equipos en buenas condiciones de acuerdo con las normas de seguridad y protección del medio ambiente.

- ❖ El contratista deberá presentar al Área de Almacén, un reporte dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, detallando la cantidad suministrada durante el mes anterior, adjuntando los vales autorizados con el sello de "ATENDIDO". Posteriormente, y en coordinación con el Almacén Central, se procederá a la corroboración de la información y se emitirá la factura correspondiente.
- ❖ El contratista será responsable ante la entidad por los daños o imperfectos que pudiera ocasionar en la maquina el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. El contratista se hará cargo de la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo.

3.2.3 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

requerir la realización de pruebas o ensayos para la conformidad de los combustibles entregados, con el fin que se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para lo cual se indicará la relación de pruebas para la conformidad del combustible. Los resultados de las pruebas deberán ser entregados por el CONTRATISTA a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y deberán desarrollarse de acuerdo a las recomendaciones de los productos de combustible que se encuentran en los documentos de información complementaria.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Adelantos

NO APLICA

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada a través de los conductores de las unidades vehiculares, teniendo como sustento los vale de atención de combustible y la conformidad será otorgada por la misma área en el plazo máximo de siete (7) días hábiles días de producida la recepción.



4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta y/o parciales en función a la cantidad de galones entregados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ❖ Orden de Compra – Guía de Internamiento suscrito por los responsables por la cantidad suministrada.
- ❖ Acta de Recepción, adjuntando los VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE autorizados y firmados por los conductores de las unidades vehiculares.
- ❖ la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el PECOSA y el formato de conformidad emitido por el SIGA ambos debidamente firmados.
- ❖ Comprobante de pago.
- ❖ Guía de Remisión del contratista y/o Guía de Remisión del Emisor,

Dicha documentación se debe presentar en secretaría de la Oficina de Abastecimiento sito en la Av. León Velarde N° 230, 5to piso, Puerto Maldonado.

4.4 Sistema de Contratación

Precios unitarios

4.5 Reajuste de los pagos

Este procedimiento se empleará cada vez que se acrediten alzas en los precios del combustible, de igual manera se procederá en caso que el precio disminuya.

Fórmula de reajuste: El coeficiente de reajuste (K) a utilizar es el siguiente: $K = \frac{V_a}{V_o}$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERU al momento de la variación.

V_o = Precio planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERU al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajuste del precio al momento de pago. $P_a = P_o \times K$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o = Precio unitario actualizado de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtener después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) ser redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

4.6 Otras penalidades aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Abastecimiento combustible distinto a los atributos del bien descrito en la Ficha Técnica y como consecuencia de ello se produzca averías y contaminación en los sistemas de alimentación e inyección de las unidades vehiculares.	0.05% (por unidad vehicular averiada) del monto del contrato vigente.	Según informe de la UGRS.
2	En caso de negarse a abastecer las unidades vehiculares y maquinarias por alguna razón o causal y en consecuencia genera retrasos en las actividades programadas por la entidad.	1 UIT por el día no atendido.	Según informe de la UGRS

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.7 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.8 Condiciones de los consorcios

NO CORRESPONDE

4.9 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.



NO CORRESPONDE

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- 1.1 Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin".
- 1.2 Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) los Diésel y sus mezclas con Biodiesel (Diésel BX, Diésel BX S50), las Gasolinas y Gasoholes, el Kerosene de aviación Turbo Jet A1 (Turbo A1) (...) están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial para el Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM y sus modificatorias, que establece Cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.

Nota: El requisito del numeral 1.2 es aplicable solamente a Diésel B5, Diésel B5 S-50, Gasohol 84 plus, Gasohol premium, Gasohol regular, Gasolina 84 octanos, Gasolina premium, Gasolina regular y Turbo combustible A-1.

